OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

3423

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2016, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, por la que se otorga autorización temporal de uso de puestos de amarre durante temporada baja para embarcaciones de recreo no profesionales en el puerto de San Sebastián (lista 7.ª).

Primero.– Por Resolución de 4 de marzo de 2016, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, se anuncia convocatoria pública para el otorgamiento de autorizaciones temporales de uso de puestos de amarre durante temporada baja por los titulares de embarcaciones de recreo no profesionales en el Puerto de San Sebastián.

Segundo.– En la parte expositiva de dicha resolución se explicita que el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones viene establecido en la Orden de 20 de abril de 2004, del Consejero de Transportes y Obras Públicas, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones temporales de uso de puestos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo no profesionales en los puertos e instalaciones portuarias titularidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Tercero.– Conforme el artículo 9.1 de la Orden de 20 de abril de 2004, del Consejero de Transportes y Obras Públicas, el Director de Puertos y Asuntos Marítimos (actual Directora de Infraestructuras del Transporte) dictará Resolución motivada fundamentada en los criterios de adjudicación establecidos en el artículo anterior. Dicha resolución acordará, según el caso, lo siguiente:

a) Conceder la autorización solicitada.

b) Denegar dicha autorización si el solicitante no reúne los requisitos exigidos.

c) Declarar la inclusión de la solicitud en la correspondiente lista de espera y la asignación de un número de orden, en aquellos supuestos en que la petición de autorización, aun reuniendo todos los requisitos parar su otorgamiento, no pueda ser otorgada por no existir un puesto de amarre vacante.

Cuarto.– Según el artículo 10.4 de la Orden de 20 de abril de 2004, del Consejero de Transportes y Obras Públicas, «La lista de espera estará abierta permanentemente hasta la realización de una nueva convocatoria, admitiéndose la incorporación de nuevas solicitudes, que deberán venir acompañadas de la documentación exigida en el artículo 4.2 de la presente Orden, y a las que serán de aplicación los criterios de adjudicación previstos en su artículo 8.b). La inclusión de estas nuevas solicitudes en la lista de espera se realizará por resolución del Director de Puertos y Asuntos Marítimos» (actual Directora de Infraestructuras del Transporte).

Quinto.– De conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Orden de 20 de abril de 2004, del Consejero de Transportes y Obras Públicas, «No se adjudicará un puesto de amarre para la misma embarcación al titular que ya disponga de autorización de uso de amarre en cualquiera de los otros puertos e instalaciones titularidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, salvo que, excepcionalmente, el número de puestos de amarre ofertados en la concreta convocatoria sea superior al número de solicitudes».

Sexto.– El artículo 3 del Reglamento de Actividades Portuarias, aprobado por Decreto 236/1986, de 21 de octubre, atribuye al actual Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial la ordenación portuaria, la gestión y control de los servicios portuarios y, en definitiva, todo lo relacionado con las actividades que se desarrollan en los puertos e instalaciones portuarias competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De acuerdo con lo anterior, y vista la propuesta de EKP, S.A., en virtud de las facultades que tiene atribuidas esta Dirección por los artículos 6.e) y 14.1.m) del Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.

RESUELVO:

Primero.– Aprobar las adjudicaciones de amarres a las personas solicitantes incluidas en la lista del Anexo I, conforme a las condiciones que figuran en el Anexo III.

Segundo.– Incluir en la lista de espera y asignar un número de orden a las solicitudes contenidas en el Anexo II.

Tercero.– Denegar las solicitudes del Anexo IV.

Cuarto.– Otorgar un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, a los adjudicatarios de una autorización de uso de amarre en esta convocatoria que dispusieran ya de una autorización de uso de amarre con la misma embarcación en cualquiera de los otros puertos e instalaciones titularidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para que en el citado plazo, comuniquen a la Dirección de Infraestructuras del Transporte a cuál de las autorizaciones de uso de amarre renuncia.

Quinto.– Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Transportes o ante quien ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de julio de 2016.

La Directora de Infraestructuras del Transporte,
MARÍA ALMUDENA RUIZ DE ANGULO DEL CAMPO.

ANEXO I

ADJUDICACIONES DE PUESTOS DE AMARRE DURANTE TEMPORADA BAJA EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN (LISTA 7.ª)

CATEGORÍA 1

Amarre	DNI	Matrícula	Eslora	Manga
C-04	44128381Y	7ª PM 1 406	8,34	3,25
C-12	14907327S	7ª TA 3 45 93	8,5	3,10

CATEGORÍA 2

Amarre	DNI	Matrícula	Eslora	Manga
C-06	15963442H	7ª BI 3 82 10	10,1	3,45
C-08	11249849C	7ª CT 4 593 01	10,0	3,45
C-10	72501329Q	7ªBA 2 653 03	10,0	3,38
C-14	15896483X	7ª SS 1 8 14	9,48	3,36

CATEGORÍA 3

Amarre	DNI	Matrícula	Eslora	Manga
C-03	15096507C	7ª SS 1 211 91	11,5	3,40

ANEXO II

LISTA DE ESPERA DE AMARRES DE TEMPORADA BAJA

EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN (LISTA 7ª)

CATEGORÍA 1

Orden	DNI	Matrícula	Eslora	Manga
1	15871430G	7ª BI 55 35 11	8,0	3,00
2	44130075K	7ª SS 1 3 16	8,5	2,99
3	15943168M	7ª SS 1 18 12	9,0	2,95
4	15943273H	7ª SS 17 14	8,5	2,95
5	15867856H	7ª SS 1 90 06	8,96	2,84
6	15943539P	7ª SS 1 82 00	8,3	2,80
7	30601792Q	7ª SS 1 43 04	8,1	2,75
8	34091853B	7ª SS 1 87 99	6,99	2,75
9	15908985T	7ª ST 4 48 03	7,5	2,74
10	34080687T	7ª SS 1 6 16	8,34	2,58
11	15893142G	7ª BI 101 09	7,95	2,52
12	34086094W	7ª ST 4 82 09	8,00	2,50
13	724882391	19665046301(A6887)	8,40	2,49
14	15981124B	BA 683769	9,0	2,45
15	44152422N	7ª VILL 1 42 02	8,4	2,45

CATEGORÍA 2

Orden	DNI	Matrícula	Eslora	Manga
1	44145671T	7ª BA 1 187	10,05	3,15
2	78879800R	7ª SS 1 39 12	9,4	3,35
3	15969794C	BA C67390	9,42	3,30
4	15912116A	7ª BI 3 71 06	9,7	3,16
5	34108634W	7ª ST 4 476 92	9,4	3,20
6	44159283L	7ª BA 5 21 05	9,18	3,22

CATEGORÍA 3

Orden	DNI	Matrícula	Eslora	Manga
1	14980959R	7ªSS 1 30 94	12,0	3,20

ANEXO III

CONDICIONES

Condicionar la presente autorización al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.– El plazo de autorización de uso de puesto de amarre será de tres periodos:

– Del 1 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2017.

– Del 1 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018.

– Del 1 de octubre de 2018 al 31 de mayo de 2019.

2.– La ocupación del amarre otorgada deberá producirse en el plazo máximo de un mes a partir del 1 de octubre de cada período y se realizará en presencia del personal de EKP, S.A.

3.– La efectiva utilización de la plaza de atraque quedará bajo la vigilancia de EKP, S.A.

4.– La autorización para uso de puesto de amarre se otorga con carácter personal e intransferible, quedando expresamente prohibido el alquiler o cesión a terceros (cesión a un tercero del uso total o parcial).

5.– Previa resolución favorable de la Directora de Infraestructuras del Transporte, se admitirá el cambio de embarcación para la que se otorga la presente autorización, siempre que las características de la embarcación a adquirir permitan su acomodación a las dimensiones del puesto de amarre y su correcta maniobrabilidad. En caso contrario, el solicitante pasará a integrar la lista de espera.

6.– El titular de la autorización está obligado a pagar la tasa T-5 en la forma y plazos establecidos en la liquidación que se le practique. A la cantidad resultante deberá aplicársele el IVA vigente en cada momento y será revisable de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

7.– El titular de la autorización deberá entregar dentro del mes de octubre de cada año a EKP, S.A.:

a) El último recibo de la póliza del seguro.

b) Copia de la hoja de asiento actualizada.

8.– Serán causas de caducidad:

a) La no ocupación del puesto de amarre autorizado, con la embarcación asimismo autorizada, en el plazo de un mes desde el 1 de octubre de cada período, salvo causa justificada que deberá ser comunicada a la Dirección de Infraestructuras del Transporte con la debida antelación.

b) La ocupación de un puesto de amarre de un tercero, sin autorización de la Dirección de Infraestructuras del Transporte.

c) El alquiler o cesión a terceros del puesto de amarre autorizado.

d) La no ocupación de la plaza por el adjudicatario durante más de un mes seguido o dos meses alternos en el periodo de 1 de octubre al 31 de mayo podrá dar lugar a la pérdida de la plaza de amarre, salvo causa justificada que será examinada y aceptada por la Dirección de Infraestructuras del Transporte.

e) La inexactitud o falsedad de carácter esencial en la declaración de medidas reales de la embarcación, o el incumplimiento de los requisitos exigibles según la legislación vigente para la actividad a que se refiere, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. A tal efecto, antes de la ocupación de la plaza de amarre por la embarcación autorizada EKP, S.A. procederá a verificar la exactitud de las medidas declaradas.

9.– El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será motivo de extinción de la autorización.

ANEXO IV

EMBARCACIONES EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE PUESTOS DE AMARRE DE TEMPORADA BAJA EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN (LISTA 7.ª)

	Matrícula	Motivo de exclusión
Minky Uno	7ª SS 7 54 07	Medidas inferiores a las dimensiones de los puestos de amarre ofertados en su categoría: eslora
Ortze	7ª SS 1 25 05	Medidas inferiores a las dimensiones de los puestos de amarre ofertados en su categoría: eslora
Isiltsu	7ª BI 3 112 07	Medidas inferiores a las dimensiones de los puestos de amarre ofertados en su categoría: eslora
Bidaya	BA E80729Z	Medidas no ajustadas a las dimensiones de los puestos de amarre ofertados en su categoría: exceso de manga
Ane	7ª AT 3 94 13	Medidas no ajustadas a las dimensiones de los puestos de amarre ofertados en su categoría: exceso de eslora y manga
Gasgaz	7ª SS 1 20 11	Medidas no ajustadas a las dimensiones de los puestos de amarre ofertados en su categoría: exceso de manga
Urdaburu Bi	7ª SS 1 13 12	Medidas no ajustadas a las dimensiones de los puestos de amarre ofertados en su categoría: exceso de manga
Basati	B789126	Medidas no ajustadas a los puestos de amarre ofertados en su categoría: exceso de manga